



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 25 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 16 ABO. 2017

VISTO: El Informe N° 14-2017-ICA-OSEM/LML de fecha 04 de enero de 2017, Informe N° 16-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 12 de enero de 2017, Informe N° 001-2017-GORE-ICA-SABA/UP-CPP del 30 de enero de 2017 y el Informe N° 112-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 19 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso".

En cuanto al plazo, el artículo 130° del mismo cuerpo legal, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso, así como las causales de extinción de la misma, considerando, entre ellas, al cumplimiento del plazo concordante con el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Ahora bien, del Informe N° 16 y 112-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL se advierte que diversos bienes han sido autorizados mediante afectación en uso el siguiente detalle:

Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de de San Juan de Yanac mediante Resolución Directoral Regional N° 195-2012-GORE-ICA/ORADM – No se precisa plazo, por lo que se aplica el plazo máximo legal.							
Identificación y características del bien							
Ítem	Denominación	Marca	Placa	Serie	Color	Año de fabricación	
01	Camioneta Pick Up – doble cabina	Toyota	PF-4694 AY-0250 735A5	LYN67-0024128	Rojo	1989	





Gobierno Regional Ica



Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac mediante Resolución Directoral Regional N° 211-2012-GORE-ICA/ORADM - No se precisa plazo, por lo que se aplica el plazo máximo legal.

Identificación y características del bien

Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Placa	Serie	Color	Motor	Año de fabricación
01	Camión volquete tipo cisterna	Ford	LNT-8000	XI-5299	1FDZW 82E7SV A67354	Anaranjado	45168230	1995

Sin embargo, conforme se advierte de los citados informes emitidos por el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM), los bienes descritos en los anteriores cuadros no han sido devueltos a la fecha al Gobierno Regional de Ica; situación que permite colegir que el citado gobierno local y el personal de la OSEM no concreto oportunamente las acciones necesarias para la devolución de los bienes en cuestión al cumplimiento del plazo o iniciado el procedimiento para la ampliación del plazo de la afectación en uso, configurándose así la causal de extinción señalada en el literal a) del Punto 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN que es el **cumplimiento del plazo máximo legal**, ya que de las citadas resoluciones no se advierte el plazo otorgado en afectación en uso.

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de la afectación en uso de los bienes señalados en los citados cuadros.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción de la Afectación en Uso de bienes otorgadas a la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac por la causal de cumplimiento de plazo máximo legal, conforme se detallaron en los cuadros de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y sus recaudos a la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac a fin de que dentro de los 10 días hábiles posteriores a su notificación cumpla con **devolver** los vehículos detallados en los cuadros de la parte considerativa de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la extinción de afectación en uso aprobada en el artículo primero y el recupero de los vehículos en mención, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para que, de ser el caso, desarrolle las acciones necesarias para la recuperación de los vehículos materia de la presente resolución.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa que hubiere.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Abastecimiento

LIC. JULIO M. FARFAN ARENAS
SUBGERENTE

